



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Rad. No. 0863831890032019000220-00
Referencia: Ejecutivo – 1ª instancia – auto interlocutorio
Demandante: José Luis Soto Amaya
Demandado: Fundación Montesion de Maria - Fums

Secretaría. - Señor juez, a su despacho el presente proceso donde la parte actora está solicitando se le decrete unas medidas cautelares; Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, octubre 1º del 2020
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, octubre primero (1º) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Es del caso proceder a ordenar las medidas cautelares solicitadas, por ser procedente, según el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, se

Resuelve:

1.- Decretase el embargo y retención de los dineros que, por cuentas por pagar, honorarios, renditos, la ejecución de cualquier tipo de contrato o convenio, prorrogas, otro si, cualquier contraprestación y/o las cuentas por pagar por vínculo contractual vigente, cesión notificada o aceptada, o cualquier vínculo reglamentario o civil, le sean adeudados a la entidad demandada, FUNDACION MONTESION DE MARIA – FUMS Nit. 900.399.581-5, por los siguientes entes del estado:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR

Ofíciase en tal sentido al pagador o tesorero de cada uno de esas entidades. Líbrese el correspondiente oficio.

El embargo se limita hasta la suma de \$210.000.000

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36ec377917c29a9463c077ca15d18963e48a3c02531326367de62eea1fcdf7b**
Documento generado en 08/10/2020 04:02:57 p.m.